

ECRETARÍA: Palmira (V), 6 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con la constancia secretarial de los términos de traslados respectivos obrante a ítem 38. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Existencia y cumplimiento de contrato
Demandante: Garroza Fruit SL. Nif. B06656557
Demandados: Vigómez S.A.S. Nit. 891.300.830-7
Radicación: 7 6-520-31-03-002-2022-00074-00

En atención al informe que precede y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, vencidos como se encuentran los términos respectivos, encuentra el despacho que la sociedad **GARROSA FRUITS SL** en su calidad de demandado en reconvención objetó el juramento estimatorio (**ítem 38 pág. 26 a 28**) contenido en la reforma a la demanda en reconvención, y como quiera que el artículo 206 inciso 2º del C.G.P., indica que, *"Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes"*, se procederá con lo correspondiente mediante auto como lo indica esa norma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO de las objeciones formuladas por **GARROSA FRUITS SL** (**ítem 38 pág. 26 a 28**) al juramento estimatorio contenido en la reforma a la demanda en reconvención, para lo cual se da el término de cinco (5) días hábiles. (Art. 206 C.G.P.) para que la parte correspondiente se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. No. 76-520-31-03-002-2022-00074-00
Auto traslado juramento estimatorio

JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5d64caaa7520ace991ba0fcc96aba3ada54dae7cccfa137946b2ffe1a429d3**

Documento generado en 11/10/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>